



En Valencia, a... de... de 2009

**REUNIDOS:**

De una parte **Dº/Dª**....., con domicilio en ..... Calle ..... y con N.I.F. ...., mayor de edad y actuando en nombre propio. (En adelante el AUTOR)

De otra parte, **REDACTORS I EDITORS, S.L.** con domicilio social en Paiporta –Valencia-, inscrita en el Registro Mercantil, con C.I.F. B-96967203 representada en este acto por **Don Fernando Ferrando Casanova** en su calidad de Administrador Único (de ahora en adelante el EDITOR).

**MANIFIESTAN:**

I.- Que.....es autor y titular de pleno dominio de cuantos derechos son objeto del presente contrato, de la obra “.....” (en adelante la OBRA)

II.- Que el EDITOR se halla interesado en adquirir los derechos de reproducción, distribución y venta en forma de libro de la obra en las condiciones que se dirán.

III.- Que ambas partes se reconocen con plena capacidad legal para firmar el presente contrato que someten a los siguientes.

**I.- Objeto de la cesión**

EL AUTOR cede al EDITOR los derechos de reproducción, distribución y venta en forma de libro o cualquier otro soporte de la obra para su explotación comercial en cualquier lengua y territorio; esto es, en todo el mundo y en cualquier idioma.

El autor se reserva todos los derechos que no son objeto de cesión en el presente contrato.

El EDITOR sólo podrá transmitir a un tercero los derechos que se le ceden, con el consentimiento previo de El autor, expresado por escrito.

El EDITOR se compromete a respetar los derechos morales de El autor y a poner en su conocimiento cualquier infracción de los mismos que pudiera ser realizada por terceros.

El EDITOR se obliga a que figure el nombre de El autor de forma destacada en la portada de todos libros.

La cesión se entiende hecha con carácter exclusivo, en cualquiera de los posibles sistemas de comercialización, para las siguientes modalidades de edición:

- a) Tapa dura o cartoné.
- b) Rústica.
- c) Ediciones económicas o de bolsillo.

Como obligación mínima contraída por las partes, el EDITOR imprimirá una primera edición de CINCUENTA ejemplares de la OBRA, según las características técnicas que figuran en el Anexo I de este contrato.

Como único pago por el encargo, el AUTOR comprará DIEZ de los CINCUENTA ejemplares impresos, al precio unitario de VEINTICINCO (25,00) EUROS, según las condiciones y plazos que se recogen en el Anexo I. El EDITOR empleará CINCO ejemplares en formalizar la inscripción de la OBRA en la Agencia Española de ISBN y custodiará los TRENTA y CINCO restantes para atender los primeros pedidos.

## **II.- Autoría y ejercicio de los derechos**

EL AUTOR responde delante del EDITOR de la tutoría y la originalidad de su obra y del ejercicio pacífico de los derechos que cede mediante el presente contrato, manifestando que sobre ellos no tiene contraídos ni contraerá compromisos o gravámenes de ninguna forma que atenten contra los derechos que el EDITOR o a terceros correspondan, de acuerdo con lo que estipula el presente documento.

En este sentido, EL AUTOR se hace responsable delante del EDITOR de todas las cargas pecuniarias que se puedan derivar para el EDITOR en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de estas obligaciones por parte de El autor.

## **III.- Remuneración**

Como remuneración por los derechos de autor, la cesión de la cual es objeto el presente contrato, El AUTOR percibirá el 7 % del precio de venta al público, según catálogo y sin IVA, para cada uno de los ejemplares vendidos en edición de bolsillo o cualquiera otra edición.

El libro, en su 1<sup>a</sup> edición se editará impreso a una tinta, con la portada en color y encuadernación rústica cosida y se venderá por 18 euros PVP.

#### **IV.- Respeto derechos de autor**

El EDITOR se obliga a que figure el nombre de El autor de forma destacada en todos los ejemplares de la obra que publique.

#### **V.- Control de tirada**

El editor tendrá que notificar cada reimpresión a El autor.

#### **VI.- Liquidaciones**

El EDITOR se obliga a presentar anualmente a El autor, durante el primer trimestre del año correspondiente, un certificado en el cual consten las liquidaciones de las ventas de ejemplares de la obra realizadas durante el año natural inmediatamente anterior, con expresión del número de ejemplares publicados, vendidos, en depósito, distribuidos y en almacén, así como su precio de venta sin IVA según catálogo. El EDITOR realizará el pago dentro los 90 días siguientes al envío del mencionado certificado.

#### **VII.- Obligaciones fiscales**

El autor facultan expresamente al EDITOR para la detención, declaración e ingreso al Tesoro Publico de aquellas cantidades, que por cualquier concepto impositivo, haya de satisfacer El autor derivadas de rendimiento de la propiedad intelectual objeto de este contrato, en todos aquellos impuestos o gravámenes en que el EDITOR tenga, por disposición legal, la condición de sustituto de El autor-Contribuyente.

#### **VIII.- Duración del contrato**

El presente contrato tendrá una duración de 3 años contados desde la fecha en que El autor ponga a disposición del EDITOR la obra en condiciones de ser reproducida. Extinguido el contrato, el EDITOR disfrutará de un derecho de opción preferente para suscribir un nuevo contrato de edición sobre la misma obra, en iguales términos y condiciones que El AUTOR pueda convenir con terceros.

El contrato podrá quedar resuelto en los siguientes casos:

1.- Cuando agotada la última edición realizada, conforme a lo definido en la Cláusula quinta, el EDITOR no efectúe la siguiente en el plazo de 12 meses.

2.- Cuando el EDITOR ceda indebidamente a terceros los derechos objeto de este contrato.

3.- En los supuestos de liquidación o cambio de titularidad de la empresa editorial.

4. En caso de que el EDITOR se halle constituido como Entidad mercantil, la venta de acciones o participaciones sociales por parte de los actuales titulares en favor de terceros, no se considerará cambio de titularidad de la empresa a estos efectos.

5.- Si el EDITOR fuera declarado en estado de quiebra o de suspensión de pagos, la presente cesión quedará automáticamente resuelta, sin que nadie pueda considerarse autorizado a continuar la explotación de la obra, salvo El AUTOR, al que revertirán los derechos cedidos.

6.- En caso de no publicación de la OBRA en el plazo previsto, el presente contrato quedará automáticamente resuelto, y todas las cantidades percibidas por anticipado por El AUTOR quedarán definitivamente en propiedad del mismo.

7.-Por las causas de resolución reconocidas en la legislación vigente.

#### **IX.- Distribución**

El AUTOR declara conocer y aceptar la forma de distribución del EDITOR en lo que se refiere a la explotación de la OBRA y su difusión comercial.

#### **X.- Legislación aplicable**

El presente contrato de edición se registrará y será interpretado de acuerdo con lo que prevé la Ley 22/87 de 11 de noviembre de Propiedad Intelectual y, en general, por las disposiciones legales que le sean de aplicación.

#### **XI.- Notificaciones**

Ambas partes designan como domicilio respectivo a efectos de notificaciones el que hagan constar en la cabecera de este contrato, todo y que podrían modificarlo mediante notificación enviada a la otra parte.

#### **XII.- Sumisión**

Para resolver todas aquellas divergencias que puedan surgir como consecuencia de la interpretación de este contrato, ambas partes se someten a un Arbitraje de Equidad de acuerdo con el régimen previsto en la Ley reguladora de este procedimiento. Para todas aquellas cuestiones que hubiesen de ser sometidas a la competencia judicial, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Valencia renunciando a su propio fuero si fuera otro.

Y, en prueba de conformidad, lo firman por triplicado ejemplar en la fecha y lugar señalados en el encabezamiento.